

**APRUEBA CONTRATO PARA LA
ADQUISICIÓN DE VOLANTES Y FOLLETOS
INFORMATIVOS PARA EL SERVICIO DE
REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00 2645

SANTIAGO, 20 JUL. 2010

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, deL 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.407 que Aprueba Presupuestos del Sector Público año 2010; lo señalado en el artículo 7°, letra g) de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; la Resolución Exenta N° 1614 de fecha 10 de mayo de 2010, que Dispone llamado a Licitación Pública para la "Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación" y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; la Resolución Exenta N° 2178 de fecha 17 de junio de 2010 que Modifica Anexo N° 1 "Calendario de la Licitación" de las Bases de Licitación; la Resolución Exenta N° 2368, de fecha 1° de julio de 2010, que Adjudica Licitación Pública; y lo establecido en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contar con un medio de difusión para informar acerca de la entrada en funcionamiento de un Portal en Internet para el Registro de Multas de Tránsito no Pagadas.

2.- Que para lo anterior, resulta necesaria la contratación de servicios externos de impresión de 300 mil volantes y 300 mil folletos para informar a los usuarios, Tesorerías Municipales y Juzgados de Policía Local.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 1614, de fecha 10 de mayo de 2010, se resolvió llamar a Licitación Pública para la "Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación".

4.- Que mediante Resolución Exenta N° 2368, de fecha 1° de julio de 2010, se adjudicó a la Empresa Trama Impresores S.A., la Propuesta Pública para la "Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación".

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato respectivo suscrito con fecha _____, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa Trama Impresores S.A., cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VOLANTES Y FOLLETOS INFORMATIVOS PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a _____, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la Empresa Trama Impresores S.A., en adelante la EMPRESA, RUT N° 78.191.720-6, representada por el Sr. Enrique Germany Germany, RUN N° 8.367.875-5, publicista, ambos domiciliados en Las Encinas 1387, Parque Industrial Valle Grande, Lampa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la Empresa Trama Impresores S.A, adjudicataria de la Licitación Pública para la "Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación" y el SERVICIO, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato la EMPRESA hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión y Declaración de acuerdo al Anexo N° 5 de las bases de licitación referidas anteriormente: "Declaración Jurada de los principales socios y/o accionistas.

La EMPRESA para la suscripción de este Contrato, debe estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.

TERCERO: Objeto

La EMPRESA se obliga a suministrar al SERVICIO, quien compra y acepta para sí, **trescientos mil (300.000) Folletos Trípticos y trescientos mil (300.000) Volantes**, impresos de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Bases Administrativas citadas anteriormente, sus Especificaciones Técnicas y Anexos, los que deberán ser entregados al SERVICIO, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrega de los diseños por parte del SERVICIO a la EMPRESA.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$356.400 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos) correspondiente al 5% del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública para la Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia desde la fecha de firma del Contrato y hasta diez (10) días después de terminado el contrato. La Boleta será devuelta a la EMPRESA una vez terminado o renovado el contrato según lo establecido en la cláusula OCTAVO de este contrato y luego de transcurrido el plazo referido en este párrafo.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Octavo TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago

1. El precio único y total del presente Contrato será de \$ 8.482.320.- (ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, que corresponde al de la Oferta Económica presentada por la EMPRESA.
2. Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el SERVICIO pagará en un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de recepción conforme de la factura. La factura deberá ser presentada por la EMPRESA junto con la entrega del producto final materia de la presente licitación.
3. El pago acordado se hará contra presentación de la factura por parte de la EMPRESA, visada conforme por el (la) Jefe(a) de la Unidad de Comunicaciones Corporativas, previa conformidad del Coordinador Técnico del Servicio, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado.

SEXTO: Provisión de Recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la EMPRESA, por parte del SERVICIO.

OCTAVO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración máxima de 30 días, o el tiempo menor necesario para la entrega del producto terminado, contados desde su entrada en vigencia, y podrá

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

renovarse por igual tiempo y por una sola vez, mediante Resolución Fundada del Jefe Superior del SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA se compromete a entregar los productos materia del presente Contrato en un plazo de cinco días hábiles contados desde la entrega de los diseños respectivos por parte del SERVICIO, según se indicó en la cláusula TERCERO de este contrato.

El SERVICIO podrá requerir a la EMPRESA, ampliar hasta en un quince por ciento (15%) los productos contratados, bajo las mismas condiciones requeridas en las bases de licitación referidas y en este contrato. En todo caso, si hubiese acuerdo entre las partes en cuanto a generar una variación en los precios, estas incorporaciones darán origen a una modificación de este Contrato, que cumplirá con todas las formalidades que la ley exige.

Todo lo anterior sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula DECIMO OCTAVO de este contrato.

NOVENO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración de este contrato.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMO OCTAVO de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus respectivos empleados, atendido lo cual el SERVICIO queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DÉCIMO TERCERO: Cesión del contrato

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÉCIMO CUARTO: Derecho a veto

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DÉCIMO QUINTO: Designación de coordinadores del contrato

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinador(a) del mismo por parte del SERVICIO es doña Irma Ximena Rojas Muñoz, abogado, Jefa del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación. Además, el SERVICIO designa como coordinador técnico del contrato a don Eric Picart Rodríguez, diseñador de la Unidad de Comunicaciones Corporativas, quien será la contraparte técnica del proyecto. Será responsable de asegurar que se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas. Asimismo, será quien dará la aprobación final al trabajo realizado.

Por su parte, la EMPRESA ha designado como Coordinador del presente contrato a don Alejandro Juan Germany Germany, ingeniero comercial, RUN N° 9.105.181-8.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia respecto cada una de las partes o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo a la otra parte, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

DECIMO SEXTO: Propiedad Intelectual e Industrial

El SERVICIO estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la EMPRESA contrae por el presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Multas

El SERVICIO podrá aplicar las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor del Contrato, por causas imputables a la EMPRESA en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en la fecha de entrega con recepción conforme de los volantes y folletos materia del contrato, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso respecto del plazo de entrega.
- b) Incumplimiento de las exigencias de acabado en la impresión final: repintados, plisados (dobletes) mal hechos, descalces, colores no ajustados a las muestras y/o maquetas entregadas y a los pantones definidos, y diferencias de tamaño, fotografías impresas sin calibración adecuada (densidad, saturación, color y moire), etc., en definitiva, recepción no conforme según las especificaciones técnicas, se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada aspecto que resulte objetado.
- c) Incumplimiento en las cantidades solicitadas para volantes y folletos, conforme lo establecido en las bases técnicas y cláusula TERCERO del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de demora en completar la cantidad contratada.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de cincuenta (50) UF, en un período de tres semanas consecutivas, situación en la cual el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en pesos y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado del contrato

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la EMPRESA.
- b) Disolución de la EMPRESA, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA no entregue o no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMO de este Contrato.
- e) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el SERVICIO notificará esta situación por carta certificada a la EMPRESA, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al SERVICIO que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del SERVICIO, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a la EMPRESA adjudicada, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del SERVICIO, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO: Documentación Integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación mencionadas en la cláusula PRIMERO de este contrato, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica de la EMPRESA y demás antecedentes solicitados.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don ENRIQUE GERMANY GERMANY para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública de fecha 20 de Marzo de 2001, otorgada ante

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



GOBIERNO DE

CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

el Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Concepción, don Mario Patricio Aburto Contardo, documento que se acompaña al presente contrato.

2.- Impútese el gasto que por la suscripción del contrato que antecede se genera, a la asignación 2207002, Servicios de Impresión, del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
Director Nacional

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines

JEFE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION

CBS/PMF/RMH/MFG/AFV/MBA
Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirecciones (4)
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Comunicaciones Corporativas
- Subdepartamento Registros Especiales

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

DIRECCIÓN NACIONAL – Catedral 1772, 3er. Piso SANTIAGO. FONOS: (56-2)782.2037 FAX: (56-2)782.2134

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VOLANTES Y FOLLETOS INFORMATIVOS PARA EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 13 JUL. 2010, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante el SERVICIO, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, Sr. Christian Behm Sepúlveda, RUN N° 8.399.929-2, de profesión ingeniero agrónomo, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y la Empresa Trama Impresores S.A., en adelante la EMPRESA, RUT N° 78.191.720-6, representada por el Sr. Enrique Germany Germany, RUN N° 8.367.875-5, publicista, ambos domiciliados en Las Encinas 1387, Parque Industrial Valle Grande, Lampa, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Aspectos generales

El presente Contrato se suscribe considerando lo dispuesto por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y tiene por objeto regular la relación entre la Empresa Trama Impresores S.A, adjudicataria de la Licitación Pública para la "Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación" y el SERVICIO, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Celebración y firma del contrato

Al momento de suscribir el presente contrato la EMPRESA hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo, Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la Cámara de Comercio de Santiago, el cual no debe tener una antigüedad superior a treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de emisión y Declaración de acuerdo al Anexo N° 5 de las bases de licitación referidas anteriormente: "Declaración Jurada de los principales socios y/o accionistas.

La EMPRESA para la suscripción de este Contrato, debe estar inscrita en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado www.chileproveedores.cl.

TERCERO: Objeto

La EMPRESA se obliga a suministrar al SERVICIO, quien compra y acepta para sí, **trescientos mil (300.000) Folletos Trípticos y trescientos mil (300.000) Volantes**, impresos de acuerdo a las especificaciones indicadas en las Bases Administrativas

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

citadas anteriormente, sus Especificaciones Técnicas y Anexos, los que deberán ser entregados al SERVICIO, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la entrega de los diseños por parte del SERVICIO a la EMPRESA.

CUARTO: Boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para asegurar el cumplimiento del contrato, la EMPRESA entrega en este acto una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, tomada en un banco comercial con oficinas en Santiago de Chile, a la Vista, irrevocable y a la Orden del "Servicio de Registro Civil e Identificación" por un valor de \$356.400 (trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos) correspondiente al 5% del monto del contrato, excluido el Impuesto al Valor Agregado, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la Licitación Pública para la Adquisición de Volantes y Folletos Informativos para el Servicio de Registro Civil e Identificación", la que deberá mantener su vigencia desde la fecha de firma del Contrato y hasta diez (10) días después de terminado el contrato. La Boleta será devuelta a la EMPRESA una vez terminado o renovado el contrato según lo establecido en la cláusula OCTAVO de este contrato y luego de transcurrido el plazo referido en este párrafo.

El SERVICIO, en caso de término anticipado del Contrato, podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de acuerdo a lo especificado en la cláusula Décimo Octavo TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO, de este contrato.

QUINTO: Precio y forma de pago

1. El precio único y total del presente Contrato será de \$ 8.482.320.- (ocho millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos veinte pesos), IVA incluido, que corresponde al de la Oferta Económica presentada por la EMPRESA.
2. Una vez efectuada la total tramitación de la documentación que apruebe el contrato, el SERVICIO pagará en un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de recepción conforme de la factura. La factura deberá ser presentada por la EMPRESA junto con la entrega del producto final materia de la presente licitación.
3. El pago acordado se hará contra presentación de la factura por parte de la EMPRESA, visada conforme por el (la) Jefe(a) de la Unidad de Comunicaciones Corporativas, previa conformidad del Coordinador Técnico del Servicio, quién será la persona encargada del control y evaluación del servicio prestado.

SEXTO: Provisión de Recursos

Todos los recursos humanos y físicos tales como: instalaciones, equipos, materiales, etc., necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios serán provistos y de cargo de la EMPRESA.

SÉPTIMO: Vigencia del contrato

El Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, notificada por escrito a la EMPRESA, por parte del SERVICIO.

OCTAVO: Duración del contrato

El Contrato tendrá una duración máxima de 30 días, o el tiempo menor necesario para la entrega del producto terminado, contados desde su entrada en vigencia, y podrá renovarse por igual tiempo y por una sola vez, mediante Resolución Fundada del Jefe Superior del SERVICIO.

Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA se compromete a entregar los productos materia del presente Contrato en un plazo de cinco días hábiles contados desde la entrega de los diseños respectivos por el SERVICIO, según se indicó en la cláusula TERCERO de este contrato.

El SERVICIO podrá requerir a la EMPRESA, ampliar hasta en un quince por ciento (15%) los productos contratados, bajo las mismas condiciones requeridas en las bases de licitación referidas y en este contrato. En todo caso, si hubiese acuerdo entre las partes en cuanto a generar una variación en los precios, estas incorporaciones darán origen a una modificación de este Contrato, que cumplirá con todas las formalidades que la ley exige.

Todo lo anterior sin perjuicio de las facultades relativas al término anticipado, conforme lo establece la cláusula DECIMO OCTAVO de este contrato.

NOVENO: Domicilio

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile para todos los efectos legales derivados del contrato.

DÉCIMO: Confidencialidad

La EMPRESA deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados, que del SERVICIO conozca con motivo de la presente Licitación y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos al presente contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Contrato, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la EMPRESA, su personal directo e indirecto, sus consultores, subcontratistas y el personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al Proyecto en todas sus etapas, y su responsabilidad será solidaria respecto de éstos, incluso después de la expiración de este contrato.

La EMPRESA sólo podrá copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las presentes Bases.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, el SERVICIO podrá terminar anticipadamente el Contrato, de acuerdo a lo especificado en la cláusula DÉCIMO OCTAVO de este contrato, encontrándose facultado para cobrar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

UNDÉCIMO: Soluciones de controversias y legislación aplicable

El presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile, y serán aplicables a este Contrato todas las leyes y sus modificaciones que entraren en vigencia durante el período de duración de éste y que tuvieren relación con la materia. Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Subcontrataciones

La EMPRESA podrá subcontratar alguno de los servicios necesarios para el cumplimiento del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, será la EMPRESA la que mantendrá la responsabilidad ante el SERVICIO por la calidad, contenido y oportunidad de los servicios contratados. Asimismo, toda comunicación oficial del SERVICIO se realizará con la EMPRESA y no con sus subcontratistas.

Se deja expresa constancia que el SERVICIO no tendrá vínculo contractual con el personal de la EMPRESA ni con sus subcontratistas, ni relación laboral con sus

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

respectivos empleados, atendido lo cual el SERVICIO queda liberado de cualquier responsabilidad que diga relación con los derechos y obligaciones que imponen las leyes laborales y previsionales.

En caso de efectuarse la subcontratación, serán aplicables las normas contenidas en la Ley N° 20.123.

DÉCIMO TERCERO: Cesión del contrato

La EMPRESA no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del Contrato, serán transferibles de acuerdo a las reglas del derecho común.

DÉCIMO CUARTO: Derecho a veto

El SERVICIO tendrá derecho a vetar al personal de la EMPRESA y a sus subcontratistas con expresión de causa.

El SERVICIO se reserva el derecho de solicitar a la EMPRESA, cuando lo estime pertinente, información del personal relativa al nombre completo, el número de Rol Único Nacional (RUN) y una autorización escrita de éstos para verificar sus antecedentes.

DÉCIMO QUINTO: Designación de coordinadores del contrato

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente contrato, la persona que actuará como Coordinador(a) del mismo por parte del SERVICIO es doña Irma Ximena Rojas Muñoz, abogado, Jefa del Subdepartamento de Registros Especiales del Servicio de Registro Civil e Identificación. Además, el SERVICIO designa como coordinador técnico del contrato a don Eric Picart Rodríguez, diseñador de la Unidad de Comunicaciones Corporativas, quien será la contraparte técnica del proyecto. Será responsable de asegurar que se dé cumplimiento a las especificaciones técnicas. Asimismo, será quien dará la aprobación final al trabajo realizado.

Por su parte, la EMPRESA ha designado como Coordinador del presente contrato a don Alejandro Juan Germany Germany, ingeniero comercial, RUN N° 9.105.181-8.

La comunicación y coordinación entre el SERVICIO y la EMPRESA, se efectuarán por intermedio de sus respectivos Coordinadores.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Cualquier aviso, notificación, aprobación u otra comunicación que se requiera o permita efectuar este Contrato, deberá enviarse por carta dirigida a los domicilios indicados en la comparecencia respecto cada una de las partes o a cualquier otra dirección que se indique a futuro mediante aviso previo a la otra parte, también por escrito.

Cualquier aviso o comunicación se considerará recibido al día siguiente hábil de su recepción por parte del Coordinador al que se le ha dirigido la comunicación.

DECIMO SEXTO: Propiedad Intelectual e Industrial

El SERVICIO estará exento de toda responsabilidad, en caso de cualquier reclamo sobre propiedad intelectual o industrial relacionada con los servicios u obligaciones que la EMPRESA contrae por el presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: Multas

El SERVICIO podrá aplicar las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor del Contrato, por causas imputables a la EMPRESA en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en la fecha de entrega con recepción conforme de los volantes y folletos materia del contrato, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso respecto del plazo de entrega.
- b) Incumplimiento de las exigencias de acabado en la impresión final: repintados, plisados (dobletes) mal hechos, descalces, colores no ajustados a las muestras y/o maquetas entregadas y a los pantones definidos, y diferencias de tamaño, fotografías impresas sin calibración adecuada (densidad, saturación, color y moire), etc., en definitiva, recepción no conforme según las especificaciones técnicas, se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por cada aspecto que resulte objetado.

Incumplimiento en las cantidades solicitadas para volantes y folletos, conforme lo establecido en las bases técnicas y cláusula TERCERO del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de demora en completar la cantidad contratada.

Se considerará incumplimiento grave el que las multas acumuladas, cualquiera sea su naturaleza, excedan de cincuenta (50) UF, en un período de tres semanas

consecutivas, situación en la cual el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, se expresará en pesos y su monto se deducirá del pago de la factura correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Término anticipado del contrato

El SERVICIO podrá poner término anticipadamente al Contrato y exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria Insolvencia, declarada o no, de la EMPRESA.
- b) Disolución de la EMPRESA, sin tener continuador legal.
- c) Que la EMPRESA no entregue o no renueve la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en la oportunidad y por el monto correspondiente.
- d) Que la EMPRESA incurra en incumplimiento grave, es decir, cuando las multas excedan el límite máximo estipulado en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMO de este Contrato.
- e) Que la EMPRESA, sus consultores, subcontratistas y personal directo o indirecto, no mantengan la confidencialidad de la información reservada o no, de que tomen conocimiento con motivo de este proyecto.
- f) Que la EMPRESA no dé cumplimiento a las obligaciones indicadas en el inciso 2° del artículo 4° de la Ley N° 19.886, relacionadas con el pago de remuneraciones y cotizaciones de seguridad social, respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Producida cualquiera de las causas señaladas en el párrafo precedente, el SERVICIO notificará esta situación por carta certificada a la EMPRESA, quien dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles contados desde dicha notificación, para ofrecer un plan de acción que asegure al SERVICIO que subsane la causal invocada. Este plan de acción deberá contar con la aprobación del SERVICIO, en caso contrario se podrá poner término anticipado del contrato.

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, el SERVICIO podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: Gastos

Todos los gastos y los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales por autenticación de documentos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de las

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

obligaciones que según las Bases o el Contrato corresponden a la EMPRESA adjudicada, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte del SERVICIO, cualquiera que sea su resultado.

VIGÉSIMO: Documentación Integrante del contrato

Se considerará como parte integrante del Contrato las Bases de Licitación mencionadas en la cláusula PRIMERO de este contrato, que comprenden las Bases Administrativas y Técnicas, así como sus Anexos, Modificaciones, las Aclaraciones, Respuestas del período de consultas, la Propuesta Técnica y Económica de la EMPRESA y demás antecedentes solicitados.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

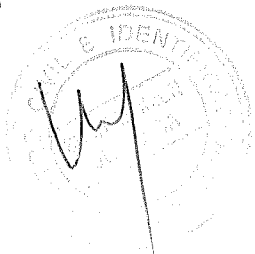
La personería de don Christian Behm Sepúlveda, para actuar a nombre y en representación del SERVICIO, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 176, de fecha 13 de marzo de 2009, del Ministerio de Justicia.

La personería de don ENRIQUE GERMANY GERMANY para representar a la EMPRESA, consta en escritura pública de fecha 20 de Marzo de 2001, otorgada ante el Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Concepción, don Mario Patricio Aburto Contardo, documento que se acompaña al presente contrato.



CHRISTIAN BEHM SEPÚLVEDA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

ENRIQUE GERMANY GERMANY
REPRESENTANTE LEGAL
TRAMA IMPRESORES S.A.



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN